

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0248	FECHA	23 NOV 2023	PÁGINA	1 de 11

DECRETO No.
()

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ACTUALIZA Y SE REORGANIZA, LA MESA TÉCNICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - MIAF DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES,

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, el Decreto 1471 de 1990, la Ley 12 de 1991, los Artículos 5, 42, 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 1137 de 1999, la Ley 724 de 2001, la Directiva 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación, la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1295 de 2009, la Ley 1361 de 2009, los Artículos 136 y 137 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto Presidencial 4875 de 2011, el Decreto Presidencial 936 de 2013, tomando en cuenta otras normas nacionales e internacionales encaminadas a la protección de esta población y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley 7 de 1979 señala que La Niñez constituye la parte fundamental de toda política que se relacione con el progreso social, y es el Estado quien debe brindar a los niños la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social.

Que, el Decreto 2388 de 1979 define el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y los actores que integran el SNBF, y distingue entre agentes adscritos y vinculados al Sistema.

Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre 1989, la cual entra en vigor en Colombia el 28 de enero de 1991, mediante la Ley 12 de enero 22 de 1991, en sus Artículos 19 y 34 plantea explícitamente la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para proteger a La Niñez frente a toda forma de maltrato y abuso, incluyendo el abuso sexual.

Que, el Decreto 1471 de 1990 Define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) como la concurrencia de entidades públicas y privadas de acuerdo con su competencia y establece que el Instituto

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N.º 0248	FECHA	23 NOV 2023		PÁGINA 2 de 11

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) será el encargado de coordinar la integración funcional de dichas entidades.

Que, el Artículo 5 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que, el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que el Estado y la sociedad garantizarán la protección integral de la familia. Además de esto manifiesta que la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables y que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la Ley.

El artículo 44 de la Constitución Política establece que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Que, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, expresa que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que, el Decreto 1137 de 1999 señala al Bienestar Familiar como un Servicio Público que estará a cargo del Estado, el cual se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), entendido éste como un conjunto de agentes donde concurren las entidades públicas y privadas que trabajan por la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, la Ley 724 de 2001 institucionalizó el "Día Nacional de la Niñez y la Recreación", el cual se celebrará el último día sábado del mes de abril de cada año" y en sus otros cuatro (4) artículos enuncia su objeto, autoriza a las autoridades para que lo reglamenten, coordinen e involucren a otros organismos en su ejecución, así como autoriza la apropiación de recursos para el mismo.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0248

FECHA

23 NOV 2023

PÁGINA

3 de 11

Que, la Directiva 007 de 2004 de Procuraduría General de la Nación solicitó a los alcaldes tener en cuenta que a los Municipios les corresponde formular y desarrollar Planes, Programas y Proyectos de Bienestar Social Integral en beneficio de la población vulnerable y con necesidades básicas insatisfechas, dentro de las cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

Que, la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia establece como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Que los Artículos 7 y 8 de la Ley 1098 de 2006 indican que se entiende por "Protección Integral" de los Niños, Niñas y Adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del "Interés Superior". La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Que además de ello, se entiende por interés superior del Niño, Niña y Adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Que, los Artículos 9 y 10 de la Ley 1098 de 2006 establecen que, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los Niños, las Niñas y los Adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del Niño, Niña o Adolescente. Igualmente, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

Que, el Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 establece que son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la República, los Gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0248	FECHA	23 NOV 2023	PÁGINA	4 de 11

Que, en el nivel territorial se deberá contar con una Política Pública Diferencial y Prioritaria de Infancia y Adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

Que, la Ley 1295 de 2009, "Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 Y 3 del SISBEN", tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de madres gestantes, niñas y niños menores de seis (6) años de los tres primeros niveles del SISBEN, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud.

Que la mencionada Ley, además establece que los Gobiernos departamentales, municipales y distritales, garantizarán el desarrollo de Planes de Atención Integral a la Primera Infancia, basados en diagnósticos locales, sobre los retos y oportunidades que enfrenta esta población, para el disfrute efectivo de sus derechos. Deberá promoverse la coordinación entre las dependencias encargadas de su desarrollo, así como entre los actores del nivel territorial y el nivel nacional, en el marco de la propuesta de atención integral de la mujer en embarazo y de los niños de la primera infancia.

Que, la Ley 1361 de 2009 habla acerca de la protección integral a la familia cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la Familia.

Que, el Decreto 4875 de 2011, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (AIPI) y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia, promueve la necesidad de generar espacios institucionales para la coordinación de acciones encaminadas a establecer e implementar un modelo para la estrategia de Atención Integral de la Primera Infancia que incluya la participación de diferentes entidades, instituciones y sectores del País.

Que, el Decreto Presidencial 936 de 2013 y el documento denominado Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar — SNBF, establece que las Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia son instancias de operación y desarrollo técnico del SNBF que en el marco de los Consejos de Política Social - CMPS se articulan como una mesa poblacional donde deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

Que, la Ley 1804 de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", a través de la cual se sientan las bases conceptuales, técnicas y de gestión para



garantizar el Desarrollo Integral, en el marco de la doctrina de la Protección Integral. Que se hace necesario establecer y fortalecer los espacios de articulación interinstitucional a través de los cuales se propongan acciones integrales que permitan la garantía y restitución de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, se hace indispensable construir planes, programas y proyectos que estén destinados a la ampliación de capacidades de los Niños, las Niñas y los Adolescentes para fortalecer las dimensiones humanas del desarrollo. Que, por las consideraciones expuestas anteriormente, es pertinente y procedente reorganizar la conformación del Comité o Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio de San José de Cúcuta. y su reglamentación, conforme a los lineamientos que existen sobre el tema, por lo cual el alcalde municipal de San José de Cúcuta.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, Actualizar y Reorganizar, la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, la cual será la encargada de la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que hacen presencia en el territorio del Municipio de San José Cúcuta, en aras de aportar al diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y promuevan el Fortalecimiento Familiar.

PARÁGRAFO 1: La Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio de San José Cúcuta creará su propio Reglamento Interno y establecerá su correspondiente Cronograma de Trabajo y/o Plan de Acción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la Estrategia "Hechos y Derechos" y la Estrategia Nacional de Atención de Primera Infancia "De Cero a Siempre", junto con las demás que propenden por la garantía, vigilancia, control y seguimiento a los derechos de los grupos poblacionales de la Primera Infancia, la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO TERCERO: En cuanto a su estructura y composición la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia estará conformada de la siguiente manera:

Miembros Permanentes:

1. Alcalde Municipal o su delegado.
2. Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0248	FECHA	23 NOV 2023	PÁGINA	6 de 11

3. Secretaría de Cultura y Turismo o su delegado.
4. Secretaría de Educación Municipal o su delegado.
5. Secretaría de Gobierno o su delegado.
6. Secretaría de Salud o su delegado.
7. Secretaría de Postconflicto y Cultura de paz.
8. Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
9. Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD
10. Director del ICBF o su delegado.
11. Policía de Infancia y Adolescencia.
12. Un representante de la Infancia y la Adolescencia Municipal, (Representante de mesa de participación).
13. Personería Municipal.
14. Procuraduría de Familia.
15. Comisaria de Familia

PARÁGRAFO 1: Como se observa en la anterior composición, La asistencia a la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del municipio de Cúcuta, será de carácter obligatorio y permanente. Asimismo, podrá ser delegable, ello deberá hacerse a través de La delegación oficial escrita por el titular y presentarla en la sesión.

PARÁGRAFO 2: La Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio de San José de Cúcuta podrá convocar en calidad de invitados especiales a las entidades y sectores que considere pertinentes.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0248	FECHA	23 NOV 2023	PÁGINA	7 de 11

Invitados permanentes:

1. UNICEF
2. Cajas de Compensación Familiar.
3. ONG del municipio que trabajen por la niñez.
4. Secretaría de Equidad de Género.
5. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
6. Defensoría del Pueblo o su delegado.
7. Secretaría de Desarrollo Social o su delegado.
8. ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz
9. ESE IMSALUD
10. SENA
11. SISBEN

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones y Quórum: Constituye quórum para las sesiones, el deliberar y aprobar la presencia de la mitad más uno del total de los miembros permanentes de la Mesa.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia:

1. Coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el ámbito municipal.
2. Adoptar y armonizar al contexto Municipal el Plan de Acción del SNBF.
3. Socializar y aplicar el Manual Operativo con los agentes del SNBF del ámbito Municipal, de acuerdo al Decreto 936 del 2013.
4. Preparar las propuestas que, en materia de Política Pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al Consejo Municipal de Política Social (CMPS) y a otras instancias pertinentes.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0248	FECHA	23 NOV 2023	PÁGINA	8 de 11
<p>5. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las Políticas Públicas para Niños, Niñas, Adolescentes y Fortalecimiento Familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia.</p> <p>6. Armonizar, hacer seguimiento y efectuar recomendaciones a los objetivos, metas, estrategias y presupuestos de las entidades públicas integrantes del SNBF en el orden municipal.</p> <p>7. Establecer articulaciones con la secretaría de educación municipal y sus instituciones privadas y públicas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción municipal respecto de la Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes, junto con el Fortalecimiento Familiar en el ámbito municipal.</p> <p>8. Promover la participación significativa de Niñas, Niños y Adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el SNBF, tanto en lo referente al desarrollo de Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.</p> <p>9. Analizar y definir la viabilidad de integración de Mesas/Comités/Comisiones Intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Fortalecimiento Familiar en el marco del SNBF en el ámbito municipal.</p> <p>PARÁGRAFO 1:</p> <p>Hará parte de la estructura de la MIAF las mesas/comités como:</p> <p>A. Comité interinstitucional de prevención y erradicación de trabajo infantil.</p> <p>B. Prevención Explotación Sexual Comercial Niños, Niñas y Adolescentes.</p> <p>C. Prevención de Reclutamiento uso utilización y violencia sexual de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos armados y organizados al margen de la ley.</p> <p>D. Responsabilidad Penal de Adolescentes.</p> <p>E. Prevención de Embarazos en Adolescentes.</p> <p>F. Prevención de Violencia hacia los Niños, Niñas y Adolescentes.</p>					

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0248	FECHA	23 NOV 2023	PÁGINA	9 de 11

G. Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

H. Comité de Convivencia Escolar.

I. Programa de Alimentación Escolar.

10. En caso de existir comités que traten temas específicos de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estos comités para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio y posteriormente llevarlos al CMPS.

11. Presentar y entregar al CMPS informes de evaluación al estado de realización de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a partir del seguimiento a las Políticas de Infancia y Adolescencia del Municipio.

12. Construir anualmente el Plan de Acción de la Mesa Técnica de Primera Infancia

13. Adelantar seguimiento y evaluación a las acciones intersectoriales, que se desarrollen en el Municipio.

14. Convocar e informar a cada uno de sus sectores y organizaciones, sobre las acciones desarrolladas.

15. Construir de manera conjunta la Ruta Integral de Atenciones en Primera Infancia e Infancia y adolescencia (RIA), como herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los Niños y las Niñas, con la oferta de servicios disponibles.

16. Realizar seguimiento a la ejecución de la Ruta Integral de Atenciones en Primera Infancia, infancia, adolescencia (RIA) sobre la base de metas progresivas establecidas en el Plan de Acción de la Mesa; la evaluación de los resultados alcanzados guiará nuevos cursos de acción en la medida que se vayan alcanzando los objetivos propuestos.

ARTÍCULO SEXTO: La Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia se reunirá por derecho propio cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y extraordinariamente cuando se estime necesario.

PARÁGRAFO 1: De cada una de las sesiones se elaborará un Acta, la cual será firmada por la Secretaría Técnica y los miembros permanentes e invitados permanentes de la Mesa Técnica.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0 2 4 8	FECHA	23 NOV 2023	PÁGINA	10 de 11
<p>ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría Técnica será ejercida por el Departamento Administrativo de Bienestar Social del Municipio.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: La convocatoria para las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, se hará por intermedio de la Secretaría Técnica, en el tiempo que, para su normal funcionamiento y ejecución de las acciones respectivas, así lo requieran, por medio de notificaciones a correos institucionales y/o a cada uno de sus miembros, con indicación de hora, fecha, lugar y temas a tratar.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF, llevará la Coordinación Técnica de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, sin que esto implique relevo de las responsabilidades y liderazgo que tiene el Ente Territorial. El objetivo de la Coordinación Técnica será fortalecer la acción del SNBF en el Municipio.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Técnica de la Mesa tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar y realizar el seguimiento al Plan de Acción de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia. 2. Gestionar con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social la inclusión en la Agenda Política del Consejo los temas relacionados con Infancia, Adolescencia y Familia. 3. Analizar y presentar las propuestas de los miembros de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia para su discusión y concertación en las sesiones plenarias del Consejo Municipal de Política Social. 4. Elaborar y entregar al Consejo Municipal de Política Social, los Informes de la Gestión de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia. <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Los miembros de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, una vez se dé inicio al periodo constitucional de gobierno del alcalde electo, serán designados para todo el periodo de mandato, tomando como punto de partida la fecha de instalación de la Mesa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o absoluta de un representante, éste será reemplazado(a) por un delegado(a) del mismo.</p>					

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
Fecha: 08/07/2022					
DECRETO N°	0248	FECHA	23 NOV 2023	PÁGINA	11 de 11

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adoptar el último domingo del mes de abril para la "Celebración municipal del Día del Niño", con el fin de recordar el cumplimiento de la garantía de los derechos de La Niñez que habita en el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Aprobó:

Revisó: William A. Riveros R. – Asesor - V. B.

Proyectó: Betty E. Solano C. – Contratista DABS – V. B.